



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°159/2020.-

GILBERT, 16 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Los Decretos N° 736/2020 y 624/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre ríos, el decreto N° 104/2020 del D.E.M.G y el artículo 240 inc. 21 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

CONSIDERANDO:

Que, por decreto N 736/2020 se autorizó el desarrollo en todo el ámbito de la Pcia; de las actividades gastronómicas, entendiéndose dentro de las mismas a los bares;

Que en tal sentido y en vista de los considerandos del decreto mencionado, el municipio adhirió a través del decreto 104/2020 del D.E.M.G al decreto 736/2020;

Que los municipios y comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad, higiene y bromatología, tal como lo dispone el artículo 240 inc. 21 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Que en tal sentido, las actividades que en ese decreto se autorizaron tienen carácter restrictivo y requirieron la habilitación concomitante de la autoridad municipal;

Que dicha habilitación fue otorgada en forma expresa por el municipio en el artículo 10 del Decreto 104/2020 del D.E.M.G;

Que dado la situación epidemiológica informada por el COES local, donde se informó de un caso positivo de Covid-19 en nuestra localidad, además del aislamiento de otras nueve (9) personas por contacto estrecho; y hasta cuando se determine específicamente el impacto en nuestra comunidad de este virus, el D.E.M.G, bajo recomendación del COES decide suspender las habilitaciones conferidas en forma temporal;

Que el Gobierno de la provincia de Entre Ríos mediante decreto 624/2020 autorizó las actividades comerciales en la provincia, en consonancia el D.E.M.G decreto la adhesión al mismo, que a su vez son facultades del municipio ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad, higiene y bromatología, tal como lo dispone el artículo 240 inc. 21 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Que por recomendación del COES local dado el nuevo reporte epidemiológico se decidió reducir la brecha horaria de atención de los comercios de nuestra localidad para así disminuir el tránsito de personas minimizando los contagios;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): SUSPENDASE por el plazo de 15 días contados a partir del 17/09/2020 las HABILITACIONES para las actividades gastronómicas (comedores, bares y otros), quedando abiertas las vías legales para aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.-

ARTICULO 2º): DISPONESE el cierre de comercios (despensas, kioscos y todo comercio que tenga expendios de comestibles) a las 20 hs. por el plazo de 15 días contados a partir del 17/09/2020.-

ARTICULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 16 de Septiembre de 2020.

